



Factura: 002-002-000052200



20182301003P01349

NOTARIO(A) GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:	20182301003P01349						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ABRIL DEL 2018, (15:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MUNOZ TORRES JAIRON EDRIK	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801445420	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MUNOZ PINCAY GABRIELA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721389797	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS			SANTO DOMINGO		CHIGUILPE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
			800.00				

NOTARIO(A) GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Firmado por

GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA

GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA
GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA
EC

NOTARIA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
JAIFLO CONSTRUCTORES CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: MUÑOZ TORRES JAIRON EDRIK Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS el día de hoy veinte y siete de Abril del dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADA GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA, NOTARIA TERCERA del cantón SANTO DOMINGO, comparecen a constituir la compañía JAIFLO CONSTRUCTORES CIA.LTDA., el/la señor(a) MUÑOZ TORRES JAIRON EDRIK, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MUÑOZ PINCAY GABRIELA CRISTINA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MUÑOZ TORRES JAIRON EDRIK	ECUATORIANA	CASADO	SANTO DOMINGO	
MUÑOZ PINCAY GABRIELA CRISTINA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	SANTO DOMINGO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es JAIFLO CONSTRUCTORES CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES.

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARÍA TERCERA

INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS. CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA. CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta,

ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MUÑOZ TORRES JAIRON EDRIK	40	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
MUÑOZ PINCAY GABRIELA CRISTINA	40	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
TOTALES	80	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MUÑOZ TORRES JAIRON EDRIK, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MUÑOZ PINCAY

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARÍA TERCERA

GABRIELA CRISTINA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se

ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



MUÑOZ TORRES JAIRON EDRIK
CEDULA: 0801445420



MUÑOZ PINCA GABRIELA CRISTINA
CEDULA: 1721389797

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA
Identificacion: 1305240507

Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 080144542-0

MUÑOZ TORRES JAIRON EDRIK
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS QUININDE
ROSA ZARATE
FECHA DE NACIMIENTO 1970-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
FLOR MARIA PINCAY VARGAS



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MUÑOZ ULLOA EFRAIN STALIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TORRES ROMAN LILIAN EDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2018-03-23
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-03-23







Handwritten signature

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2015

024 JUNTA No. 024 - 360 NÚMERO 0801445420 CÉDULA

MUÑOZ TORRES JAIRON EDRIK
APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
LA CONCORDIA CANTÓN
LA CONCORDIA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 1







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0801445420

Nombres del ciudadano: MUÑOZ TORRES JAIRON EDRIK

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/QUININDE/ROSA
ZARATE (QUININDE)

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINCAY VARGAS FLOR MARIA

Fecha de Matrimonio: 20 DE JULIO DE 1991

Nombres del padre: MUÑOZ ULLOA EFRAIN STALIN

Nombres de la madre: TORRES ROMAN LILIAN EDITH

Fecha de expedición: 23 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2018

Emisor: LUISA BEATRIZ MERA LIZONDO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 3 - SANTO
DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 189-116-97767



189-116-97767

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCION
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES (E.E.). MOBE
BRUNOZ TORRES JAWON EDWIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE A MADRE
PINCAY VARGAS PLOR MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO -
2018-01-05
FECHA DE EXPIRACION
2023-01-05

PROFESION / OCUPACION
BACHILL EN CIENCIAS

1000314822

ANEXOS

1000314822

1000314822


OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2011


ONPE

024
CANTÓN

024 - 236
NÚMERO

1721389797
CÓDIGO

MUÑOZ PINCAY GABRIELA CRISTINA
APELLIDOS Y NOMBRES


FOTOFRENTE

STO DBO TEACHILAS
PROVINCIA

LA CONCORDIA
CANTÓN

LA CONCORDIA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA 1



Dry Wulfsberg
Santo Domingo



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1721389797

Nombres del ciudadano: MUÑOZ PINCAY GABRIELA CRISTINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/QUININDE/ROSA
ZARATE (QUININDE)

Fecha de nacimiento: 31 DE JULIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MUÑOZ TORRES JAIRON EDRIK

Nombres de la madre: PINCAY VARGAS FLOR MARIA

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2018

Emisor: LUISA BEATRIZ MERA LIZONDO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 3 - SANTO
DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 188-116-97838



188-116-97838

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2018 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7797051

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1724856701 TORRES CEVALLOS ANDRES ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: JAIFLO CONSTRUCTORES CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/04/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/04/2018 7.46 PM

LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCÍVAR
SECRETARIA GENERAL



ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
ANUIES

ESTADO DE GUATEMALA
CALLE 14-90, ZONA 10, GUATEMALA
TEL: (011) 2233-1111
WWW.ANUIES.ORG

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el archivo de la ANUIES.

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO Y ALCANCE.

El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de acceso a la información pública de la ANUIES, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAI) y en el Reglamento de la LAI.

El presente documento se aplica a toda la información que se genere o reciba en el ejercicio de las funciones de la ANUIES, excepto en los casos en los que la información esté sujeta a alguna de las excepciones previstas en la LAI.

La información que se genere o reciba en el ejercicio de las funciones de la ANUIES, será clasificada como información pública, excepto en los casos en los que la información esté sujeta a alguna de las excepciones previstas en la LAI.

La información que se genere o reciba en el ejercicio de las funciones de la ANUIES, será clasificada como información pública, excepto en los casos en los que la información esté sujeta a alguna de las excepciones previstas en la LAI.

La información que se genere o reciba en el ejercicio de las funciones de la ANUIES, será clasificada como información pública, excepto en los casos en los que la información esté sujeta a alguna de las excepciones previstas en la LAI.

La información que se genere o reciba en el ejercicio de las funciones de la ANUIES, será clasificada como información pública, excepto en los casos en los que la información esté sujeta a alguna de las excepciones previstas en la LAI.

La información que se genere o reciba en el ejercicio de las funciones de la ANUIES, será clasificada como información pública, excepto en los casos en los que la información esté sujeta a alguna de las excepciones previstas en la LAI.

La información que se genere o reciba en el ejercicio de las funciones de la ANUIES, será clasificada como información pública, excepto en los casos en los que la información esté sujeta a alguna de las excepciones previstas en la LAI.

La información que se genere o reciba en el ejercicio de las funciones de la ANUIES, será clasificada como información pública, excepto en los casos en los que la información esté sujeta a alguna de las excepciones previstas en la LAI.

La información que se genere o reciba en el ejercicio de las funciones de la ANUIES, será clasificada como información pública, excepto en los casos en los que la información esté sujeta a alguna de las excepciones previstas en la LAI.

La información que se genere o reciba en el ejercicio de las funciones de la ANUIES, será clasificada como información pública, excepto en los casos en los que la información esté sujeta a alguna de las excepciones previstas en la LAI.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el archivo de la ANUIES.